



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0333/24

USHUAIA, 23 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° CGP-E-12886-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial N° 343, Ley Provincial N° 231 y en el Decreto Provincial N° 82/92, corresponde realizar la liquidación mensual de la distribución de ingresos coparticipables.

Que se conocen las cifras definitivas de los ingresos coparticipables correspondientes al mes de noviembre de 2023.

Que en consecuencia, es necesario efectuar la liquidación definitiva de coparticipación a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin de los fondos que deben ser transferidos a los municipios, según lo pactado en el Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, de los Ingresos Coparticipables correspondientes al mes de noviembre de 2023.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 1074, artículo 19, inciso a) se estableció que la deducción porcentual del CUATRO COMA VEINTE POR CIENTO (4,20%) de la recaudación a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) en los términos allí señalados, es previa a la coparticipación de recursos con las municipalidades conforme con la Ley Provincial N° 892, excluidos los ingresos en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 886, artículo 3°, en la que se incorpora el inciso o) al artículo 12 de la Ley Provincial N° 22, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de lo recaudado en concepto de Impuestos sobre Ingresos Brutos, por la venta de repuestos, neumáticos y accesorios de todo tipo de automotores.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, corresponde detraer el UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), con destino a la conformación del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 736, su Decreto Reglamentario N° 1271/07 y su modificatoria establecida en la Ley Provincial N° 1250.

Que en virtud del artículo 26 de la Ley Provincial N° 1.465, que sustituye el artículo 32 de la Ley Provincial N° 959, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0333/24

///...2

Poder Ejecutivo

Multilateral, el SIETE POR CIENTO (7%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), con destino al Fondo de Prestaciones Prioritarias, de carácter de afectación específica.

Que mediante la Ley Nacional N° 27.429 se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), por el cual se acuerda armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, siendo este aprobado por la Provincia por medio de Ley Provincial N° 1195 y su Decreto Provincial ratificatorio N° 3363/17 y registrado bajo el N° 18084, impulsando el consenso con los municipios de cada distrito.

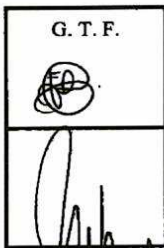
Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Provincia suscribió el Consenso Fiscal con las Municipalidades de Ushuaia y Tolhuin registrado bajo el N° 18088 y ratificado por el Decreto Provincial N° 3429/17, al cual posteriormente la Municipalidad de Río Grande adhirió mediante el Decreto Municipal N° 1234/17, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 3784, mientras que el Municipio de Ushuaia hizo lo propio a través del Decreto Municipal N° 2067/2017, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 5377.

Que del Título "Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias" del Consenso mencionado en el párrafo anterior, surge que el importe equivalente al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b) y d) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997), serán coparticipables a los Municipios que adhieran al Consenso, en virtud de ello corresponde liquidar a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, el Punto I, inciso c) del Consenso registrado bajo el N° 18084.

Que en el artículo 1° de la Resolución N° 66/18 del Ministerio de Finanzas se dispuso la emisión de "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal", distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme con lo dispuesto en el inciso c) de la cláusula II del Consenso Fiscal aprobado mediante la Ley Nacional N° 27.429.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, la liquidación de los bonos se incorpora a la presente, aplicándose a los municipios y a la Provincia de acuerdo con lo establecido en el Convenio registrado bajo el N° 18088, ratificado a través del Decreto Provincial N° 3429/17.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos de origen nacional, corresponde detraer del total recaudado, la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 (\$ 10.779.976,47), según lo informado por la Comisión Federal de Impuestos, en concepto de Fondo Nacional para Educación y Promoción Cooperativa creada mediante Ley Nacional N° 23.427 a la cual adhirió la Provincia mediante Ley Provincial N° 727, en virtud del carácter específico de dicho fondo determinado mediante



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///3

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0333/24

///...3

Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 2183.

Que con relación a lo establecido mediante la Resolución M.E. N° 891/11, resulta necesario detraer del total recaudado en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nacional N° 23.427, el CERO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0,45%) en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, corresponde detraer a los municipios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos que les correspondan por coparticipación de Ingresos Tributarios Provinciales, para financiar el "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales".

Que por la Ley Provincial N° 1300, artículo 1°, se incorpora como inciso e) del artículo 4° de la Ley Provincial N° 892, un adicional del CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal a la Municipalidad de Tolhuin.

Que la ley mencionada en el párrafo anterior, entró en vigencia a partir del día 12 de diciembre del año 2019, motivo por el cual se aplica la misma a partir de la recaudación de dicho día.

Que por la Ley Provincial N° 1394, artículo 17, se sustituye el artículo 42 nonies de Ley Provincial N° 440, mediante el cual se crea el Fondo de afectación específica, denominado "Asistencia de Activación Económica TDF", integrado con el producido de la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos de ciertas actividades enunciadas taxativamente en el mencionado artículo.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el Fondo de Asistencia de Activación Económica TDF, informado por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).

Que mediante la Ley Provincial N° 1406, y su modificatoria Ley Provincial N° 1412, se sustituyeron los artículos 11 y 1 de la Ley Provincial N° 407 "Ex-Combatientes - beneficios -Registro Provincial de Veteranos de Guerra", estableciendo que "el gasto que demande el cumplimiento de la mencionada ley, será una deducción primaria de la recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos", rigiendo la misma a partir del 1° de marzo de 2022.

Que corresponde liquidar a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 2.825.596.748,62) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SEIS CON 48/100 (\$ 2.661.012.506,48); a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
...///4

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0333/24

///...4

TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 41/100 (\$ 3.417.221.731,41) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 82/100 (\$ 3.110.597.583,82), y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 13/100 (\$ 485.475.631,13) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO CON 21/100 (\$ 463.460.504,21).

Que por la Resolución M.E. N° 298/07 de fecha 28 de febrero de 2007, se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a realizar la distribución de los Ingresos Coparticipables y a realizar las retenciones sobre los mismos.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1164/02 se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 4821, suscripto entre la Provincia y la Municipalidad de Río Grande de fecha 13 de diciembre de 2000, mediante el cual se pactó asistencia financiera provincial destinada a asistir y financiar el Plan de Saneamiento de las finanzas públicas de la Municipalidad, garantizada por la cesión irrevocable pro solvendo de los derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación municipal.

Que en virtud de lo establecido en el Punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, el Poder Ejecutivo deberá asignar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, los bonos que se reciban de la Nación como compensación del QUINCE POR CIENTO (15%) de la detracción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), imputando a los municipios y a la Provincia en función del porcentaje de coparticipación.

Que por lo antes expuesto, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 30 de enero de 2024 en concepto de recursos coparticipables del mes de noviembre de 2023, a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES CON 37/100 (\$ 2.668.558.503,37).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$ 1.943.319,51) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088 y la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 1.973.251,24) en concepto de saldo a favor de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
...///5

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.Ly.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0333/24

///...5

la Provincia según Decreto Provincial N° 2664/23.

Que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 30 de enero de 2024, en concepto de recursos coparticipables del mes de noviembre de 2023, a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 03/100 (\$ 3.126.264.591,03).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$ 1.943.319,51) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, la suma PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 36/100 (\$ 3.577.491,36) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 2664/23, y la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$ 73.549,08) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4821.

Que respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 30 de enero de 2024, en concepto de recursos coparticipables del mes de noviembre de 2023, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 90/100 (\$ 464.515.255,90).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 42/100 (\$ 270.790,42) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088 y la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES CON 90/100 (\$ 389.093,90) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 2664/23.

Que de acuerdo con lo expuesto, surge un saldo a favor de la Provincia respecto de la Municipalidad de Ushuaia por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 64/100 (\$ 11.462.567,64); de la Municipalidad de Río Grande por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 21.261.367,16); y de la Municipalidad de Tolhuin por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 01/100 (\$ 1.714.636,01), según detalle obrante en Anexo I del presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
...///6

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0333/24

///...6

en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

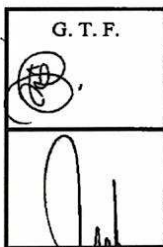
Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación definitiva por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 2.825.596.748,62) a la Municipalidad de Ushuaia; por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 41/100 (\$ 3.417.221.731,41) a la Municipalidad de Río Grande y por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 13/100 (\$ 485.475.631,13) a la Municipalidad de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de noviembre de 2023, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, conforme con el Anexo I, que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 30 de enero de 2024, en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de noviembre de 2023, previo a la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905: a la Municipalidad de Ushuaia, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES CON 37/100 (\$ 2.668.558.503,37). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$ 1.943.319,51) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088 y la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 1.973.251,24) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 2664/23 ; a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 03/100 (\$ 3.126.264.591,03). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 .../17

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...7

DIECINUEVE CON 51/100 (\$ 1.943.319,51) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, la suma PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 36/100 (\$ 3.577.491,36) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 2664/23, y la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$ 73.549,08) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4821; y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 90/100 (\$ 464.515.255,90). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 42/100 (\$ 270.790,42) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088 y la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES CON 90/100 (\$ 389.093,90) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 2664/23.

ARTÍCULO 3°.- Retener en concepto de coparticipación correspondiente al mes de noviembre de 2023 a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 64/100 (\$ 11.462.567,64); a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 21.261.367,16), y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 01/100 (\$ 1.714.636,01).

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que los montos mencionados precedentemente se imputaron a la Unidad de Gestión de Crédito UC9946, Unidad de Gestión del Gasto 9946UG, Clasificación 50000 del ejercicio económico y financiero 2023.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los municipios con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **0333/24**

G. T. F.

C.R. Francisco P. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I. A. S.

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N° 0333/24

COPARTICIPACIÓN DEFINITIVA NOVIEMBRE 2023

	REGALÍAS	C FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L BRUTOS	TOTALES
NOVENOS:	1.640.810,30,23	12.631.034,814,31	2.842.866,897,39	1.817.386,163,08	16.127.443,28	16.928.846,46	476.190.721,39	4.692.548,819,98	23.344.611.899,90
LEY PROV. N° 8074 ART. 19 INC. A) - 4.2%	64.761.437,88						-20.000.202,30	-193.390.791,84	278.608.386,81
SUBTOTAL	1.476.008.848,18	12.631.034,814,31	2.842.866,897,39	1.817.386,163,08	16.127.443,28	16.928.846,46	456.190.489,09	4.499.233,818,12	22.106.623.561,99
LEY PROV. N° 726 Y SU MODIF. LEY PROV. N° 1250							-60.138.507,27	46.119.597,27	
LEY PROV. N° 968-FDO PRESTAC. PRIORIT. Y MODIF. LEY PROV. N° 1465 FDO. PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOC. COOP.							-308.646.387,27	-308.646.387,27	
RETENCIÓN APORTE AL C.F.J.		-10.779.978,47							-10.779.978,47
LEY PROV. N° 888-ART. 3° MUNICIPALIDAD PROVINCIAL			-11.823.348,54	-1.277.688,60					-13.101.037,14
LEY PROV. N° 1204 - ART. 17° FDO ASIST. ACTIVAC. ECON. TDF°							-20.125.063,77	-20.125.063,77	
LEY PROV. 1408 Y SU MODIF. LEY PROV. N° 1412 -Valeranos de Coahuila							-69.787.222,60	-69.787.222,60	
LEY PROV. 1408 Y SU MODIF. LEY PROV. N° 1412 -Valeranos de Coahuila							-158.054.871,70	-158.054.871,70	
TOTAL COPARTICIPABLE	1.476.008.848,18	12.631.034,814,31	2.811.346,891,08	1.816.030.269,20	16.127.443,28	16.928.846,46	456.190.489,09	3.777.461.296,61	22.381.828.127,81

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

	REGALÍAS	C FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L BRUTOS	TOTAL
DEFINITIVOS	132.300.056,56	1.520.587.373,15	313.703.791,23	190.423.682,50	2.211.548,08	1.843.310,51	70.838.549,38	587.338.418,20	2.825.590.740,67
LEY PROV. N° 805 - Art. 25°							-17.734.637,35	-140.840.804,80	-198.575.472,15
									2.661.812.268,43
									TRANSFERIDO POR TESORERÍA (01/11/23 al 30/01/24) Convencio N° 18.088 Punto 1) Decreto Provincial N° 2004/23 - Julio 2023
									-2.668.558.503,27
									-1.843.310,51
									-1.873.251,24
									A RETENER
									-1.482.867,84

MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

	REGALÍAS	C FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L BRUTOS	TOTAL
DEFINITIVOS	155.845.418,58	1.520.587.373,15	313.703.791,23	190.423.682,50	2.211.548,08	1.843.310,51	122.160.114,20	1.094.208.478,18	3.417.221.731,41
LEY PROV. N° 805 - Art. 25°							-33.640.028,55	-273.584.119,84	-307.224.147,89
									3.116.607.583,52
									TRANSFERIDO POR TESORERÍA (01/11/23 al 30/01/24) Convencio N° 18.088 Punto 1) Decreto Provincial N° 2004/23 - Julio 2023 Convencio N° 4821
									-3.126.264.581,83
									-1.843.310,51
									-3.577.491,36
									-13.543,00
									A RETENER
									-21.281.387,18

MUNICIPALIDAD DE TOLHUÉN

	REGALÍAS	C FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L BRUTOS	TOTAL
DEFINITIVOS	30.548.243,50	274.209.083,08	50.589.538,12	35.428.666,80	308.883,75	270.790,42	9.488.686,35	78.571.821,35	485.475.631,13
LEY PROV. N° 805 - Art. 25°							-2.372.221,59	-19.842.905,34	-22.215.126,93
									463.460.504,20
									TRANSFERIDO POR TESORERÍA (01/11/23 al 30/01/24) Convencio N° 18.088 Punto 1) Decreto Provincial N° 2004/23 - Julio 2023
									-464.15.256,90
									-270.790,42
									-308.883,75
									A RETENER
									-4.791.633,11

G. T. F.

C.R. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e. I. A. S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo